

AUTO No. 00019

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 2011ER98867 del 10 de agosto de 2011 se allego a la Secretaría Distrital de Ambiente solicitud de registro para un elemento tipo valla de obra, a instalar en la Avenida Calle 170 No 56- 31 de esta Ciudad.

Que respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Requerimiento Técnico bajo el radicado No. 2011EE136751 del 23 de Agosto de 2011, en el cual se solicitó a la sociedad Caminos de Compostela S.A.S subsanar las deficiencias de que adolecía la solicitud de registro precitada.

Que mediante radicado No. 2011ER150130, la sociedad Caminos de Compostela S.A.S a través de su Representante Legal el señor Daniel Alberto Castro López, allega la documental solicitada en el requerimiento técnico bajo el radicado No. 2011EE136751 del 23 de Agosto de 2011 subsanando así la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría emitió el Concepto Técnico No. 00279 del 08 de enero de 2012, en el que se sugiere al grupo legal expedir registro toda vez que la solicitud de registro cumple con los requisitos exigidos.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría profirió Auto 01952 del 16 de noviembre de 2012 por el cual se dio inicio a un trámite administrativo ambiental de registro de valla de obra convencional.

AUTO No. 00019

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría profirió Resolución 00027 del 17 de enero de 2013 bajo radicado No. 2013EE006036, mediante la cual otorga un registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo valla de obra convencional.

Que mediante radicado No. 2013ER065360, la sociedad Caminos de Compostela S.A.S., allega prueba documental (registro fotográfico) a fin de evidenciar que el elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra sobre la cual le fue otorgado el registro a su sociedad por esta secretaria, No se encuentra instalado en el predio ubicado en la Avenida Calle 170 No 56- 31 de esta ciudad.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría emitió el Concepto Técnico No. 00316 del 11 de enero de 2014, en el que se concluyó que:

1. "DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto Radicado: 2013ER065360

Razón Social: CAMINOS DE COMPOSTELA SAS

Representante Legal y/o Propietario del elemento de publicidad: DANIEL ALBERTO CASIRO LOPEZ

NIT y/o cédula: 9003258124

Matrícula Mercantil: 01948397

Dirección de notificación::CRA 11 A No 94 A - 23 OFC 108

Fecha de la visita: No Requiere

2. OBJETO: Establecer Archivo de resolución 00027 de 2013 de registro de un elemento tipo: Valla de Obra Convencional.

3. ANTECEDENTES:

- a. *Texto de publicidad:* NUEVO PROYECTO CAMINOS DE COMPOSTELA DISFRUTA LO QUE DESEAS APARTAMENTOS DESDE 74 A 89 M2 SALA DE VENTAS 6787223-6214111
- b. *Tipo de elemento:* COMERCIAL
- c. *Ubicación:* OBRA EN CONSTRUCCIÓN
- d. *Área de exposición:* 24

AUTO No. 00019

- e. Dirección de la visita (nueva): Avenida Calle 170 No. 56 - 31
- f. Localidad: SUBA
- g. Sector de actividad: ZONA RESIDENCIAL
- h. Licencia de Construcción y/o Fiducia: LC-11-3-0339 de 2011
- i. Requerimiento: 2011EE136751
- j. Solicitud de Registro: 2011ER98867
- k. No. Expediente: SDA-17-2012-606

4. SITUACIÓN ENCONTRADA:

VALLA DE OBRA: En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un mismo sentido y costado vehicular. Las vallas podrán instalarse una vez quede en firme la licencia de construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso de ventas por parte de las autoridades competentes; para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación de documentos ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA. Las vallas deberán retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra. Estas vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de qué trata el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998 (Derogado por el art. 78, Decreto Nacional 1600 de 2005), ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 m²). (Infringe, Art. 10.6 Decreto 506 de 2003).

5. VALORACION TÉCNICA: Elemento desmontado.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual archivar este proceso, ya que se evidencia mediante radicado 2013ER065360 y registro fotográfico el desmonte del elemento tipo Valla de Obra de la solicitud de Registro de Publicidad Exterior Visual 2011ER98867 otorgado mediante resolución No 00027 de 2013. Expediente SDA-17-2012-606.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en pronunciamientos de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial.

AUTO No. 00019

Que esta Secretaría encuentra mérito suficiente para archivar la Resolución 00027 del 17 de enero de 2013 bajo radicado No. 2013EE006036 mediante la cual se otorga registro, en virtud de que respecto de la misma la parte responsable del elemento en cuestión bajo el radicado No. 2013ER065360, evidenció el desmonte del elemento de publicidad exterior visual, razón que fundamenta lo proferido en el concepto técnico 00316 del 11 de enero de 2014 que:

“.....sugiere al Grupo Legal archivar este proceso, ya que se evidencia mediante radicado 2013ER065360 y registro fotográfico el desmonte del elemento tipo Valla de Obra de la solicitud de Registro de Publicidad Exterior Visual 2011ER98867 otorgado mediante resolución No 00027 de 2013. Expediente SDA-17-2012-606.”

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento y del desistimiento de la solicitud de registro, resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Decreto Distrital N°. 109 de marzo de 2009, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente” la secretaria distrital de ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) ejercer la autoridad ambiental en el distrito capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, “Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores”, indica:

“b)...expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de todas las actuaciones administrativas y de la Resolución 00027 del 17 de enero de 2013, por la cual se otorga un registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo valla de obra convencional a la sociedad CAMINOS DE COMPOSTELA S.A.S., identificada con NIT. 900325812-4, a instalar en la

AUTO No. 00019

Avenida Calle 170 No. 56 – 31 de esta ciudad, realizadas dentro del Expediente SDA-17-2012-606

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO: Comunicar al señor DANIEL ALBERTO CASTRO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.090.129 en calidad de Gerente de la sociedad CAMINOS DE COMPOSTELA S.A.S. y/o quien haga sus veces o le represente, en la Carrera 11 A No. 94 A – 23 Oficina 108 de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de enero del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE:SDA-17-2012-606

Elaboró: Natalia Vanessa Taborda Carrillo	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 296 DE 2014 CESION	FECHA EJECUCION:	22/10/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 969 de 2014	FECHA EJECUCION:	22/10/2014
Clara Milena Bahamon Ospina	C.C: 52793679	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 856 DE 2014	FECHA EJECUCION:	18/11/2014
Aprobó: ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/01/2015